



## **Ayuntamiento de Alosaina**

---

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2016**

En la localidad de Alosaina siendo las 19:10 horas del día veintinueve de abril de 2016, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Antonio Pérez Rueda, con asistencia de los Sres. Concejales previamente citados que después se dirán al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Pérez Rueda, y estando presente la Secretaria-Interventora D<sup>a</sup> Gloria de los Ángeles Vera González, que da fe del acto, asisten los siguientes miembros del Pleno:

Antonio Pérez Rueda  
María José Sánchez del Río  
Remedios Montenegro Villalba  
Miguel Arjona Trujillo  
María José Arias Navarro  
Simón Navarro Rojas  
Rocío Merino Sánchez  
José Zambrana Sánchez  
María Luisa Bellido Bellido  
José Santaolalla Merino  
Daniel Villalobos Gil

Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA

#### **I. PARTE RESOLUTORIA:**

##### **1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 11/03/16.**

Comienza el Sr. Alcalde-Presidente si hay alguna objeción al borrador de acta de sesión plenaria ordinaria del pasado 11/03/16. Por parte del portavoz del grupo PSOE ALOZAINA, Miguel Arjona Trujillo, se indica cómo en la moción conjunta en defensa de las Diputaciones se incluye en letra veinte mil habitantes, siendo necesario incluir su importe en número (20.000 habitantes). Sometido a votación ordinaria, con la asistencia de los 11

---

## **Ayuntamiento de Alosaina**



## Ayuntamiento de Alosaina

---

miembros que de derecho lo componen, por unanimidad, con los votos a favor de los concejales del Grupo PSOE ALOZAINA (6), de los concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y del Grupo POPULAR (2), acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior con la salvedad indicada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro, Simón Navarro Rojas, Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez, María Luisa Bellido Bellido, José Santaolalla Merino, Daniel Villalobos Gil.

### 2.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2016-0217 DE 23/03/2016: ACUERDO ESPECÍFICO PARA AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA DENTRO DEL PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ANTIGUA CONCERTACION). ANUALIDAD 2016.

El Sr. Alcalde da por reproducida la Resolución de Alcaldía número 2016-0217 de 23/03/2016 que literalmente dice, informando a los presentes que el libro se firmó el pasado 31/03/16: *“Mediante Resolución de Alcaldía número 2015-0409 de 24/11/15, ratificada en sesión plenaria de 04/12/2015 (punto 2º), se aprobaba el borrador del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016 (antigua Concertación). Dicho acuerdo fue comunicado a la Diputación provincial de Málaga el día 25/11/2015 (R.S 1298 de 25/11/15).*

*Si bien el Ayuntamiento de Alosaina no presentó alegaciones al Plan de Asistencia y Cooperación del año 2016 ante la Diputación de Málaga en el periodo de información pública, mediante acuerdo plenario de este último Organismo de 24/02/2016 (punto 5.8) se aprueba de forma definitiva el Plan de Asistencia y Cooperación anualidad 2016.*

*Es necesario aprobar el Acuerdo específico para el Ayuntamiento de Alosaina dentro del Plan de Asistencia y Cooperación 2016 para la firma del mismo a partir del 28/03/2016 según información adelantada por correo electrónico el pasado 22/03/16 (R.E núm. 581 de 23/03/16); en el acuerdo definitivo no existen variaciones respecto del borrador y, por tanto, su reiteración resulta innecesaria.*

*En vista de lo expuesto, tramitado expediente número 304/2015, y en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y por medio del presente Decreto, Resuelvo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el Acuerdo específico para el Ayuntamiento de Alosaina dentro del Plan de Asistencia y Cooperación 2016 con las actuaciones e importes coincidentes con los aprobados mediante Resolución de Alcaldía número 2015-0409 de 24/11/15.*

**SEGUNDO.-** *Remitir certificación del presente Decreto a la Excm. Diputación de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.*

**TERCERO.-** *Ratificar el presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre”.*

---

## Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

No suscitándose debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con ocho votos a favor de los concejales del Grupo PSOE ALOZAINA (6) y del Grupo POPULAR (2), así como las tres abstenciones de los concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3), se acordó aprobar la ratificación de la Resolución de Alcaldía arriba contenida.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro, Simón Navarro Rojas, José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil. Se abstienen los señores Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez y María Luisa Bellido Bellido.

### 3.- RECONOMIENTO EXTRAJUDICIAL GASTOS DIVERSOS.

El Sr. Alcalde da cuenta sucinta de la propuesta del siguiente tenor literal: *“Comprobado que existen diversos gastos que correspondiéndose con servicios prestados y desempeñados en ejercicios anteriores a 2016 no han sido reconocidos en su ejercicio correspondiente, diferenciando cuatro grandes bloques:*

*Un primer bloque está representado por operaciones contables pendientes de aplicar a presupuesto 2016 (OPA) del año 2015, conforme al siguiente detalle:*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B29789633	Fact. Núm.744 de 31/12/15. Grúa alumbrado navidad	130,68

*Un segundo bloque correspondiente a facturas presentadas en 2016 cuya fecha de emisión es 2015 o 2016 pero por prestaciones ejecutadas en 2015 o anteriores, conforme al siguiente detalle:*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B29789633	Factura núm. 746 de 31/12/2015. Materiales PFEA 2016:cerramiento piscina	56,80
B29279767	Factura núm. 015/755 de 14/07/2015. Cloro	121,00
B29279767	Factura núm. 015/754 de 14/07/2015. pastilla DPD agua	282,54
B93094357	Factura núm. FT074080200013 de 16/09/15. Botellines de agua	12,54
24852066Z	Factura núm. 4 de 13/01/16. Reparación averías diciembre 2015	991,66
24852066Z	Factura núm. 3 de 12/01/16. Reparación averías noviembre 2015	1.084,87
24852066Z	Factura núm. 2 de 11/01/16. Reparación averías octubre 2015	1.450,38

*Un tercer bloque, facturas cuya fecha de emisión es del año 2016 por servicios/suministros del año 2015 imputados a un concepto no presupuestario, conforme al siguiente detalle:*

## Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
A80364243	Factura núm. 044130001716FAC de 01/03/2016. Regulación de bonificación de usuarios durante los meses de Octubre y Noviembre de 2015	237,04

Un último bloque, servicios desempeñados durante el mes de diciembre de 2015 por agentes de policía, tanto municipales como de refuerzo del Ayuntamiento de Coín, conforme al siguiente detalle:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
74864369J	R.E 2276 de 28/12/15 Año 2015: 8 Horas. A 20€/hora	160,00
25712605P	R.E 2276 de 28/12/15 Año 2015: 8 Horas. A 20€/hora	160,00

Considerando que dichos gastos no están contabilizados en su ejercicio correspondiente, obrante en el expediente 40/2016 informe de Secretaria-Intervención sobre procedimiento, legislación aplicable y órgano competente de fecha 21/04/16.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos que se desglosan a continuación y aplicar con cargo al Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2015 para 2016 los créditos a las aplicaciones presupuestarias que siguen:

TERCERO	Aplicación presupuestaria	IMPORTE	
B29789633	338 226.99	130,68	Importe presupuestario: 4.450,47
B29789633	241 621.01	56,80	
B29279767	161 221.01	121,00	
B29279767	161 221.01	282,54	
B93094357	920 226.01	12,54	
24852066Z	1532 210	991,66	
24852066Z	1532 210	1.084,87	
24852066Z	1532 210	1.450,38	
74864369J	132 151	160,00	
25712605P	132 121.03	160,00	
A80364243	20320	237,04	Importe no presupuestario: 237,04
TOTAL			4.687,51

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

## Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

Tras debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con los seis votos a favor de los concejales del Grupo PSOE ALOZAINA (6) y cinco abstenciones, tres de los concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y dos del Grupo POPULAR (2), acordó aprobar la propuesta en los términos en que fue planteada, cumpliéndose con la mayoría absoluta requerida.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Rio, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas. Se abstienen los señores Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez, María Luisa Bellido Bellido, José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil.

Durante el debate la portavoz del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE, Rocío Merino Sánchez, se interesa por el bloque que no tiene reflejo presupuestario, confirmando la Alcaldía-Presidencia que se tratan de no presupuestarios.

### 4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2016 EN LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO: APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Alcalde da por reproducida la Propuesta que literalmente dice, explicando cómo las actuaciones del PFEA 2016 fueron aprobadas en sesión del pasado 15/04/16: *“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto prorrogado 2015 para 2016 es insuficiente, así como otros gastos no contemplados en dicho presupuesto y que deben reconocerse en este ejercicio al no poder trasladarse al siguiente. En concreto, siendo necesario consignar en el presupuesto las actuaciones acogidas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2016, tanto garantía de rentas como empleo estable, acordadas en sesión extraordinaria de JGL de 15/04/16 (Puntos 5º y 6º).*

Considerando la Memoria de Alcaldía, cuyo resumen sería por un importe total de 197.964,45€:

#### **A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

##### **A.1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS:**

**ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS: 197.964,45€**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
Clasificac. programas	Clasificac. económica		
241	619.18	Pfea 2016 limpieza de edificios y viaria (proyecto de gasto: 2016_2_PFEA_1_PFEA 2016 limpieza de edificios y viaria garantía de rentas)	93.823,14

## Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

241	621.01	Pfea 2016 Piscina terapeutica (proyecto de gasto: 2016_2_PFEA_2_PFEA 2016 piscina terapéutica empleo estable)	104.141,31
TOTAL GASTOS			197.964,45

**NUEVOS INGRESOS: 194.824,35€**

Aplicación presupuestaria Clasificac. economica	Descripción	Importe
721.05	SEPE PFEA limpieza	83.459,40
761.15	Diputacion PFEA limpieza	8.345,94
721.06	SEPE PFEA piscina	46.423,50
761.16	Diputacion PFEA piscina	56.595,51
TOTAL INGRESOS		194.824,35

**A.2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS RECAUDADOS:**

**AUMENTO EN APLICACIONES DE INGRESOS: 3.140,10€**

Aplicación presupuestaria Clasificac. economica	Descripción	Importe
115	IVTM (aportación municipal PFEA 2016 limpieza)	2.017,80
115	IVTM (aportación municipal PFEA 2016 piscina)	1.122,30
TOTAL INGRESOS		3.140,10

*Con la modificación presupuestaria propuesta se darían de alta dos proyectos de gastos y se modificaría el Anexo de Inversiones incluyendo las siguientes actuaciones conforme al siguiente detalle:*

**NOMBRE INVERSIÓN: "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y VIARIA (PFEA 2016)"**

*Proyecto de gasto (2016-2017): 2016\_2\_PFEA\_1\_PFEA 2016 limpieza de edificios y viaria garantía de rentas*

*Aplicación de gasto (año 2016): 241\_619.18 por importe de 93.823,14€*

*Aplicaciones de ingreso (año 2016):*

*- 721.05: 83.459,40€*

*- 761.15 por importe de 8.345,94€*

*Fecha de Ejecución: 2016-2017.*

*Redacción Memoria de servicios: Técnico municipal*

*Observaciones: Actuación acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario-Garantía de Rentas. Año 2016.*

*Expedientes: 87/2016.*

## Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

---

**NOMBRE INVERSIÓN:** "PISCINA TERAPEUTICA (PFEA 2016)"

*Proyecto de gasto (2016-2017): (proyecto de gasto: 2016\_2\_PFEA\_2\_PFEA 2016 piscina terapéutica empleo estable)*

*Aplicación de gasto (año 2016): 241\_621.01 por importe de 104.141,31€*

*Aplicaciones de ingreso (año 2016):*

*- 721.06: 46.423,50€*

*- 761.16 por importe de 56.595,51€*

*Fecha de Ejecución: 2016-2017.*

*Redacción proyecto de obras: técnico municipal*

*Dirección de obras y coordinación Seguridad y Salud: Oficina de Urbanismo de Mancomunidad Sierra de las Nieves y técnico municipal*

*Observaciones: Actuación acogida al Programa de Fomento de Empleo Agrario-Empleo estable. Año 2016.*

*Expedientes: 88/2016.*

*Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como del análisis de cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de fecha igual fecha.*

*Visto cuanto antecede, tramitado expte. Electrónico 113/2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º4/2016, modalidad de Crédito Extraordinario financiado con nuevos y mayores ingresos, de acuerdo al detalle especificado más arriba.*

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*TERCERO. Modificar en Anexo de Inversiones e incluir los pertinentes proyectos de gastos conforme a lo especificado más arriba, caso de entrada en vigor de la modificación presupuestaria 4/2016.*

*CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para ejecución del presente acuerdo".*

No suscitándose debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con los seis votos a favor de los concejales del Grupo PSOE ALOZAINA (6) y cinco abstenciones, tres de los concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y dos del Grupo POPULAR (2), acordó aprobar la propuesta en los términos en que fue planteada.

---

## Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas. Se abstienen los señores Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez, María Luisa Bellido Bellido, José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil.

### 5.- PRESUPUESTO GENERAL 2016: APROBACIÓN INICIAL.

Otorgada la palabra por el Sr. Alcalde, la Concejala delegada en materia de hacienda, Remedios Montenegro Villalba, explica a grandes rasgos el anteproyecto de gastos e ingresos, dándose por reproducida la Propuesta que literalmente dice: *“Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2016, por el que instruye expediente nº 56/2016 para la aprobación del expediente del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2016.*

*Visto el Proyecto de Presupuestos y Bases de ejecución y los anexos preceptivos.*

*Visto los informes de secretaria-intervención de 22 de abril de 2016 sobre legislación, procedimiento a seguir y análisis del cumplimiento de estabilidad presupuestaria.*

*En base a lo establecido por los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, en materia de presupuestos, Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto, las Bases de ejecución y los anexos del personal e inversiones adjuntos correspondiente al ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

#### CLASIFICACION ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	802.349,83
II	Gastos en bienes y servicios	553.675,74
III	Gastos Financieros	84.650,60
IV	Transferencias Corrientes	196.331,05
V	Fondo de contingencia	0,00
VI	Inversiones Reales	160.876,38
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	428.906,40
TOTAL		2.226.790,00

#### CLASIFICACION ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Importe
----------	--------------	---------

## Ayuntamiento de Alosaina





## Ayuntamiento de Alozaina

---

I	Impuestos directos	925.812,60
II	Impuestos indirectos	3.500,00
III	Tasas y otros ingresos	429.145,25
IV	Transferencias Corrientes	718.147,36
V	Ingresos patrimoniales	444,92
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de capital	135.626,07
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	14.113,80
<b>TOTAL</b>		<b>2.226.790,00</b>

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia De Málaga, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Publicar igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*TERCERO.- Remitir copia a la Administración del Estado, una vez el presupuesto devenga definitivo, así como a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*CUARTO.- Habilitar al Sr. Alcalde para la realización de cualquier acto o firma de cualquier documento necesarios para la ejecución de este acuerdo”.*

Tras debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con los seis votos a favor de los concejales del Grupo PSOE ALOZAINA (6) y cinco votos en contra, tres de los concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y dos del Grupo POPULAR (2), acordó aprobar la propuesta en los términos en que fue planteada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas. Votan en contra los señores Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez, María Luisa Bellido Bellido, José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil.

Durante el debate, la primera intervención se produce por la portavoz del grupo IULVCA-PARA LA GENTE, Rocío Merino Sánchez, quien se interesa por diversas partidas de gastos e ingresos del anteproyecto respondidas por la Concejala delegada Remedios Montenegro Villalba (grupo PSOE ALOZAINA), a saber: servicios de recaudación-Patronato, Consorcios provinciales de agua, residuos, bomberos y maquinaria, aportaciones a entidades que agrupan municipios (FAMP, FEMP, GDR), mantenimiento cuota mancomunidad, reflejo en IBI de los cuatro años anteriores por regularización catastral, no reflejo de gimnasio que se licitará, falta de reflejo de bar piscina que se tendrá que regular para eventos, liquidación de

---

## Ayuntamiento de Alozaina



## Ayuntamiento de Alosaina

---

los cuatro años en vados tras encomienda a Patronato, liquidación de los cuatro años en tasa de caminos, reflejo de Concertación. Por su parte, el portavoz del grupo POPULAR, José Santaolalla Merino, comenta cómo se prevé un incremento en recaudación del 32% y no se ha tenido en cuenta la necesidad de aumentar con superávit el Presupuesto por el remanente de tesorería negativo informado por Secretaría-Intervención. Por el Sr. Alcalde se señala la dación a cuenta de la liquidación del 2015 en el pleno ordinario de junio; la magnitud se viene arrastrando e impidió acudir a línea del año pasado de la Diputación con la que se está hablando para ver si cambian para que Ayuntamientos en situaciones desfavorables puedan beneficiarse pues de lo contrario habrá que subir ingresos y disminuir gastos de forma salvaje.

### 6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Sr. Alcalde da por reproducida la Propuesta que literalmente dice: *“En sesión plenaria de 19/02/16 (punto 4º) se acuerda aprobar de forma provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI comenzando su vigencia en 2016 conforme a texto reflejado en forma de Anexo en el acta.*

*En el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alosaina se publica el día 22/02/16 anuncio por el que se somete a información pública el Expediente y Acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), tras aprobación inicial en sesión plenaria de 19/02/2016, permaneciendo expuesto hasta el día 29/03/16.*

*En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) número 41 de fecha 02/03/2016 páginas 30 y 31 se publica el anuncio por el que se somete a información pública el Expediente y Acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), tras aprobación inicial en sesión plenaria de 19/02/2016.*

*Durante el plazo de treinta días hábiles en los que el Expediente y Acuerdos de aprobación iniciales han permanecido expuestos al público, periodo que empieza desde la primera publicación en el tablón de anuncios el día 22/02/16 hasta la finalización del plazo de los treinta días hábiles desde la publicación en el BOP que tuvo lugar el día 02/03/16, se han presentado dos escritos:*

*En primer lugar, escrito presentado por María José Sánchez del Rio en calidad de viceportavoz del Grupo Municipal PSOE Alosaina llevando por título “Moción del grupo municipal PSOE Alosaina relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles” (R.E núm. 515 de 14/03/16), del*

---

## Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

---

siguiente tenor literal:

*"(...) Que en sesión del Ayuntamiento-Pleno celebrada el día 19 de febrero de 2016, al punto nº4 del Orden del Día, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, disponiéndose la apertura del trámite de información pública.*

*Que en el BOP de Málaga nº41, de 2 de marzo de 2016, anuncia el inicio del periodo de exposición pública por el plazo de treinta días hábiles, dentro del cual se comparece a los efectos de formular las siguientes.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*1ª) Con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI se pretende esencial actualizar su redacción suprimiendo referencias que son mera repetición de previsiones legales y adecuar el tipo de gravamen a la importante reducción conseguida en la valoración catastral gracias a las gestiones del equipo de gobierno. Así se explica en la exposición de motivos, que acierta a la hora de ensalzar lo beneficioso del logro conseguido para el coste de otros impuestos, cuyo importe depende del valor catastral, como sucede con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o con el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.*

*En lo que respecta al nuevo tipo de gravamen del IBI, resulta igualmente saludable el esfuerzo por la contención. El propuesto es consecuencia de un detenido estudio del padrón de contribuyentes efectuado con el objetivo de evitar incrementos en los recibos respecto de las cantidades liquidadas en el año 2015. Se trata de que la cuota final sea similar a la del ejercicio anterior.*

*2ª) aún cuando la nueva Ordenanza Fiscal no supone el aumento de lo que pagan las personas propietarias de inmuebles, es verdad también que la ocasión puede ser aprovechada para minorar la carga impositiva relativa al IBI en la presente anualidad. En el contexto de crisis económica y con cifras de desempleo aún nada deseables, nos parece de justicia reconocer cierta compensación por el efecto en las economías de nuestra población de este impuesto y de los demás que tienen su referencia en el valor catastral, durante el tiempo en el que este valor era excesivamente elevado.*

*3ª) La proliferación de nuevas altas reafirma la oportunidad de diferir la entrada en vigor de la nueva Ordenanza Fiscal al año 2017. Muchos de nuestros vecinos y vecinas están recibiendo las liquidaciones originadas como consecuencia de las revisiones realizadas en forma voluntaria, aunque también hay que esperar las que provengan de la actualización emprendida hace unas pocas semanas por la Dirección General del Catastro. Las notificaciones practicadas solo durante el último mes, por lo que se sabe, son muy numerosas, y los recibos incluyen las cuotas correspondientes a la anualidad así como las de los cuatro años anteriores. Hay motivos para auxiliar, en la medida de nuestras posibilidades, a muchas familias*

---

## Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

---

que se han encontrado con una inesperada y en muchos casos elevada cantidad económica a la que tienen que hacer frente obligatoriamente.

4ª) la circunstancia recién aludida resulta también importante en cuanto permite controlar el riesgo de generar desequilibrio en las cuentas municipales, como de forma muy estricta nos impide la legislación estatal. Con posterioridad a la sesión plenaria del pasado día 19 de febrero hemos podido saber, a raíz de gestiones realizadas ante el Patronato de Recaudación Provincial, que el nuevo padrón de contribuyentes ha mejorado de forma muy significativa y que la expectativa es que mejora aún más de aquí a su cierre para el año 2016. Por lo tanto, se advierte un motivo sobrevenido que arroja la conveniencia de mantener la Ordenanza fiscal vigente durante el ejercicio anterior para este año, lo que se traducirá en una apreciable reducción de la cuota del IBI.

5ª) Por último, expresamos la preferencia por esta opción por resultar congruente con la intención de instaurar un sistema que aporte sensibilidad y racionalidad social a la aplicación del IBI. El análisis efectuado hasta el momento carece de suficiente madurez como para confiar en que pueda ser realidad en el corto espacio de tiempo que queda hasta la liquidación de los recibos de este año. Por eso, en plena coherencia con el planteamiento que recoge la exposición de motivos de la modificación de la Ordenanza, e insistiendo en su necesidad, creemos en la oportunidad de mantener durante esta anualidad la Ordenanza que era objeto de reforma.

### ACUERDOS

Solicito al Pleno que, teniendo presentada esta moción, se sirva tener por efectuada y, en su virtud, se reconsidere en el acto de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la redacción de la Disposición final así como las referencias contenidas en la exposición de motivos a fin de precisar que su entrada en vigor tendrá lugar el día 1 de enero de 2017”.

En segundo lugar, escrito presentado por José Santaolalla Merino en calidad de portavoz del Grupo Municipal POPULAR (R.E núm. 616 de 31/03/16), del siguiente tenor literal:

“(…) Que el pasado día 2 de marzo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el acuerdo adoptado por el Exmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 19 de febrero de 2016 por el que aprobaba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), que entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016.

Examinando el expediente y dentro del plazo de 30 días hábiles para presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, es por lo que

---

## Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

---

en tiempo y forma se presentan contra dicho acuerdo, las siguientes ALEGACIONES:

*PRIMERA. De acuerdo con la legislación vigente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales, como la del IBI, debe realizarse antes del comienzo del año impositivo de dicho impuesto, en este caso concreto del IBI, se trata del 1 de enero, sin embargo, de acuerdo con la Disposición adicional decimotercera de la Ley de Haciendas Locales, aquellos municipios, como el de Alosaina, en los que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, EL PLAZO PARA APROBAR Y PUBLICAR EL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES SE AMPLÍA HASTA EL 1 DE MARZO del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.*

*Sin embargo, como puede comprobarse, la publicación de la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, se realizó fuera del plazo señalado por el precepto mencionado, concretamente el día 2 de marzo, por lo que consideramos que no encaja dentro de lo permitido por la Ley, por lo que ante los tribunales podría declararse nula dicha modificación, más si cabe cuando la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, STS de 19 de septiembre de 2011, considera que “aunque las normas tributarias no se hallan limitadas en cuanto tales por la prohibición de retroactividad establecida en el art.9.3 de la Constitución Española, en tanto que no son normas sancionadoras o restrictivas de derechos individuales, no supone de ninguna manera mantener, siempre y en cualquier circunstancia, su legitimidad constitucional, que puede ser cuestionada cuando su eficacia retroactiva entre en colisión con otros principios consagrados en la Constitución señaladamente, por lo que aquí interesa, el de seguridad jurídica, recogido en el mismo precepto constitucional”.*

*Dicha Sentencia del Alto Tribunal declaró nula la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI del Ayuntamiento de León, al ser publicada de manera provisional el día 2 de enero, por lo tanto, esta parte entiende que al ser publicada de manera provisional la modificación efectuada en la Ordenanza Fiscal del IBI, el día 2 de marzo, podría contradecir la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, al considerarse que colisiona contra el principio de seguridad jurídica, llevando a la posible anulación de dicha ordenanza en los tribunales, con las consecuencias negativas que ello supondría para el propio Ayuntamiento y las molestias ocasionados a los vecinos de Alosaina.*

*SEGUNDA.- Así mismo, de manera subsidiaria, esta parte entiende que en el caso de que pudiera considerarse dentro del plazo legal permitido por la disposición adicional mencionada en el punto anterior, la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, la literalidad de la norma tan solo hace referencia a que hasta el 1 de marzo, puede llevarse a cabo la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que consideramos que no se ajusta a derecho el resto de modificaciones llevadas a cabo en la Ordenanza Fiscal*

---

## Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

---

reguladora del IBI, tales como la eliminación de las bonificaciones a familias numerosas y a los empresarios que inviertan en Alosaina, algo que podría ser alegado igualmente ante los tribunales y llegado el caso declararse nulo, con las consecuencias descritas en el punto anterior.

*TERCERA.- Esta parte se opone al espíritu de la modificación de la Ordenanza Fiscal, que supone la subida de los tipos del IBI a los máximos permitidos por la ley y la eliminación de bonificaciones y exenciones. Un espíritu que no es otro que aumentar la recaudación por encima incluso de lo acordado en el plan de ajuste de este Ayuntamiento, haciendo cargar sobre los vecinos el peso de la crisis que afronta el Consistorio; por ello, de manera subsidiaria a lo alegado anteriormente, esta parte solicita la rebaja de los tipos impositivos del IBI y la no eliminación de exenciones y bonificaciones.*

*Por lo expuesto, SOLICITO, que sean tenidas por presentadas en tiempo y forma las presentes alegaciones a la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Alosaina para 2016, y se tengan en consideración para su modificación con el fin de vitar lo que sin duda es una subida de impuestos injusta e inmoral.*

*Con el presente escrito manifiesto mi desacuerdo con un incremento de impuestos que se toma sin tener en consideración y el esfuerzo tributario que ya recae en la ciudadanía, la eliminación de las bonificaciones y está claramente alejado de la actual realidad social y económica del pueblo de Alosaina”.*

*Obrante en el expediente 249/2015 informe-propuesta de Secretaría-intervención sobre los escritos presentados.*

*Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), artículo 22.2.d) de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y demás legislación aplicable en materia de régimen local, Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por María José Sánchez del Río, viceportavoz del grupo municipal PSOE ALOZAINA, Concejala de esta Corporación, en relación con el expediente de modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) por los motivos expuestos en informe-propuesta de Secretaría-Intervención, notificándose el presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.*

*SEGUNDO. Estimar la primera alegación presentada por José Santaolalla Merino, portavoz del grupo municipal POPULAR, Concejel de esta Corporación, en relación con el expediente de modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) por los*

---

## Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

---

*motivos en informe-propuesta de Secretaría-Intervención, y no entrar en las dos alegaciones siguientes por tener carácter subsidiario, notificándose el presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.*

*TERCERO. Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI, con las rectificaciones que implican la demora de la eficacia a uno de enero de 2017, figurando la versión definitiva como anexo.*

*CUARTO. Publicar el Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI sobre en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*QUINTO. Faculta al Sr. Alcalde para gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para ejecución del acuerdo”.*

Tras debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con los seis votos a favor de los concejales del Grupo PSOE ALOZAINA (6) y cinco votos en contra, tres de los concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y dos del Grupo POPULAR (2), acordó aprobar la propuesta en los términos en que fue planteada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Rio, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas. Votan en contra los señores Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez, María Luisa Bellido Bellido, José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil.

Durante el debate, la portavoz del grupo IULVCA-PARA LA GENTE, Rocío Merino Sánchez, afirma la postura favorable de su grupo a los dos primeros puntos de la propuesta y contraria al punto tercero por ser partidario de la congelación de impuestos. Rechazada la posibilidad de votar por separado los puntos de la propuesta, el portavoz del grupo POPULAR, José Santaolalla Merino, se muestra en contra de la subida para 2017 y afirma que el origen de la enmienda del grupo PSOE ALOZAINA es evitar una ilegalidad, poniendo en duda que la situación del municipio sufriera una gran variación desde la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza. Por parte del Sr. Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Rueda, se señala que se hubiera producido una ilegalidad si se hubiera aplicado la modificación de la ordenanza en 2016 y se hubiera declarado así por órgano competente, afirmando que lo que se vota no es la aplicación en 2017 de la nueva ordenanza sino aplicar en 2016 los mismos tipos existentes en 2015, manifestación que provoca críticas por los portavoces de los grupos IULVCA-PARA LA GENTE y POPULAR.

---

## Ayuntamiento de Alosaina



## **Ayuntamiento de Alosaina**

---

### **ANEXO**

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **Artículo 1.- Fundamento legal**

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Exmo. Ayuntamiento de Alosaina establece y exige por medio de la presente ordenanza el Impuesto de Bienes Inmuebles, regulado en los artículos 60 a 77 de la citada norma.

### **Artículo 2.- Elementos del Impuesto**

El hecho imponible de este impuesto, exenciones, bonificaciones, sujetos pasivos, responsables, base imponible y liquidable, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo, se determinarán conforme a lo establecido en los correspondientes artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa vigente que resulte de aplicación, con las adaptaciones establecidas en esta ordenanza.

### **Artículo 3.- Exenciones**

Atendiendo a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del impuesto, y conforme a lo previsto en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una exención a favor de los bienes inmuebles cuya cuota líquida no supere los 4,90 euros en el caso de bienes de naturaleza urbana y los 6,01 euros en el caso de los bienes de naturaleza rústica, a cuyo efecto, se tomará en consideración la cuota agrupada, correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos sitios en el término municipal, relativas a un mismo sujeto pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 4.- Tipo de gravamen**

Conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los siguientes tipos de gravamen:

- a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 1,10%.
- b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,90%.
- c) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,30 %.





## Ayuntamiento de Alosaina

---

### Artículo 5.- Bonificaciones

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Para disfrutar de esta bonificación es necesario presentar comunicación previa, por parte de los interesados, antes de la fecha de inicio de las obras, acompañada de una declaración responsable en la que se haga constar:

- a) La fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
- b) Que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria en virtud de lo dispuesto en sus estatutos.
- c) Que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado.
- d) Que la empresa se encuentra dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resultan equiparables a éstas conforme a la normativa de la Junta de Andalucía. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres primeros períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso,

---

### Ayuntamiento de Alosaina



## Ayuntamiento de Alosaina

---

por el orden en que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.

### **Artículo 6.- Normas de gestión**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se agruparán en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica ubicados en el término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8, 12 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

### **Disposición Adicional.- Modificaciones del Impuesto.**

Las modificaciones que se introduzcan por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, que afecten a la regulación del impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la presente Ordenanza fiscal.

### **Disposición Final. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada en sesión plenaria de manera provisional el día 19 de febrero de 2016 y definitiva el 29 de abril de 2016, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, que fue levantada a las 20:00 horas del día de su inicio; de lo que como Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº  
ALCALDE